

SALLIQUELO, 27 DE MAYO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a la documentación adjuntada por el DE el mismo tiene la finalidad de incorporar tecnología para el mejoramiento del servicio hospitalario,

que la información elevada se ajusta a lo requerido en los artículos 46, 47 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A      D E F I N I T I V A

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Cincuenta mil (U\$S 50.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje ( nota cualquiera de los medios elegidos para la selección de contratistas según las normas vigentes) y esté, autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P:F:M " Sistema de Información Hospitalaria" n° 10.012.-

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada " Programa de Desarrollo Municipal - Municipio de Salliqueló Proyecto 10.012" que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Subpréstamo.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTICULO 6º).- Créase la partida e incorporese al Presupuesto de Recursos necesarios para atender el pago de a) el servicio de amortización e intereses del empréstito y b) de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las Partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º).- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado pertinente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 8º).- La deuda será amortizada por el Municipio en 16 cuotas trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés ser del 8,36% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ARTICULO 9º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 941/99.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



REINALDO J. RUIZ  
MAYOR CONTRIBUYENTE -



RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -



MARIO A. GARCIA  
- CONCEJAL -